



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 360 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 27 DE DICIEMBRE DE 2011

VENCE : 27 DE DICIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en ISABEL RIQUELME

población VILLA QUILLAHUA

PROPIETARIO RAUL GONZALO BARRIENTOS SOTO

domiciliado en OSORNO calle ISABEL RIQUELME

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1516-18

Derechos municipales \$86.857.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.790.462.-

N° 1891

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 8.804.793-1

N° 1891

domicilio AMTHAUER N°933-OSORNO

RUT N° 8.628.697-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio AMTHAUER N°933-OSORNO

RUT N° 8.628.697-1

RUT N°

Superficie terreno 354,9 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	78,60 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	78,60 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/GAM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en calle Isabel Riquelme N°1891, Villa Quillahua, con una superficie aprobada de 78,60 M2, de propiedad de Don Raúl Barrientos Soto.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/GAM/ETM/rsev